



448/20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de diciembre de 2020

VISTO, el expediente N°940/20 de fecha 02 de Octubre de 2020, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 299/20 de fecha 30 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 61/20 cuyo objeto es la "Contratación de Seguro- Todo Riesgo Operativo y Responsabilidad Civil", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, considerándose la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas La Meridional Cía. Argentina de Seguros SA, Noble Compañía de Seguros SA, Sancor Cooperativa de Seguros LTDA y La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales;

Que, del análisis técnico practicado por el sector de seguros de la Secretaría de Administración, surge que corresponde desestimar la oferta presentada por la firma La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales por no haber acompañado la póliza proforma exigida en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del pliego de bases y condiciones particulares, el área solicitante de la cobertura informa que, en atención a las propuestas recibidas (en condiciones técnicas de resultar adjudicadas) y considerando las circunstancias presupuestarias a las que está sujeta la Universidad, respecto a las variantes del renglón 1, debe optarse por la propuesta alternativa prevista -con Deducible general y en el agregado anual hasta \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil);

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo y lo expuesto precedentemente, adoptando como criterio de adjudicación la selección de la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad y atendiendo lo establecido en el Art. 7° in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 61/20 referente a la



448/20

Universidad Nacional de Lanús

“Contratación de Seguro- Todo Riesgo Operativo y Responsabilidad Civil”, en forma conjunta y considerando la oferta alternativa presentada para el renglón 1, a la firma La Meridional Cía Arg. De Seguros SA (CUIT N° 30-50005116-3) por un importe total de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco (\$ 1.143.795,00);

Que, en atención a que la cobertura tendrá inicio a partir de Enero del 2021, la correspondiente imputación presupuestaria será practicada con cargo al presupuesto de dicho ejercicio;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 61/20 referente a la “Contratación de Seguro- Todo Riesgo Operativo y Responsabilidad Civil”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 61/20, en forma conjunta y considerando la oferta alternativa presentada para el renglón 1, a la firma La Meridional Cía Arg. De Seguros SA (CUIT N° 30-50005116-3) por un importe total de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco (\$ 1.143.795,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales por no haber acompañado la póliza proforma exigida en el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



448/20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2021.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. PABLO NARVAJA

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús